GRUPO ASESORES EN NEGOCIOS
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

GARCÍA HIDALGO TAX ADVISORS
FISCAL

# Compliance REPSE

**Estimados clientes y amigos,**

Con la eliminación del 'Outsourcing' y la implementación (contratación) de servicios especializados (mejor conocido como REPSE), vienen aparejadas nuevas obligaciones qué cumplir, entre ellas, las fiscales y las de seguridad social. A continuación, se enlistan las obligaciones principales del contratista y del contratante.

## Obligaciones del Contratista:

Son obligaciones del contratista, entre otras:

- Presentar cuatrimestralmente la declaración Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (ICSOE)
- Cumplir con sus obligaciones en materia de ISR, IVA, retenciones de sueldos y salarios, Impuesto Sobre Nóminas, entre otros.
- Demás obligaciones relativas al régimen fiscal que le corresponda.

## Obligaciones del Contrante:

El artículo 27, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 5, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establecen que el contratante deberá recabar del contratista, la siguiente documentación:

- Copia del registro correspondiente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Copia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) por concepto de pago de salarios.
- Recibo bancario del pago del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- El pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y aportaciones al
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- La declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Acuse de recibo del pago corespondiente al periodo en el que contrate.

No obstante de lo anterior, en Grupo Asesores en Negocios recomendamos que para blindar las operaciones, hay que recabar la siguiente información adicional del contratista:

- Contrato de prestación de servicios u obra especializada.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada
- Opinión de cumplimiento del SAT, IMSS e INFONAVIT.
- Declaraciones mensuales de impuestos locales y su pago, específicamente el Impuesto Sobre Nóminas o su equiparable.
- Declaraciones mensuales DIOT.
- Listado de trabajadores.
- Documento del alta del SAT, IMSS e INFONAVIT.
- Soporte documental de la operación (materialidad).

A la fecha, hemos identificado que las autoridades fiscales han comenzado a emprender auditorías de REPSE, bajo el siguiente lineamiento:

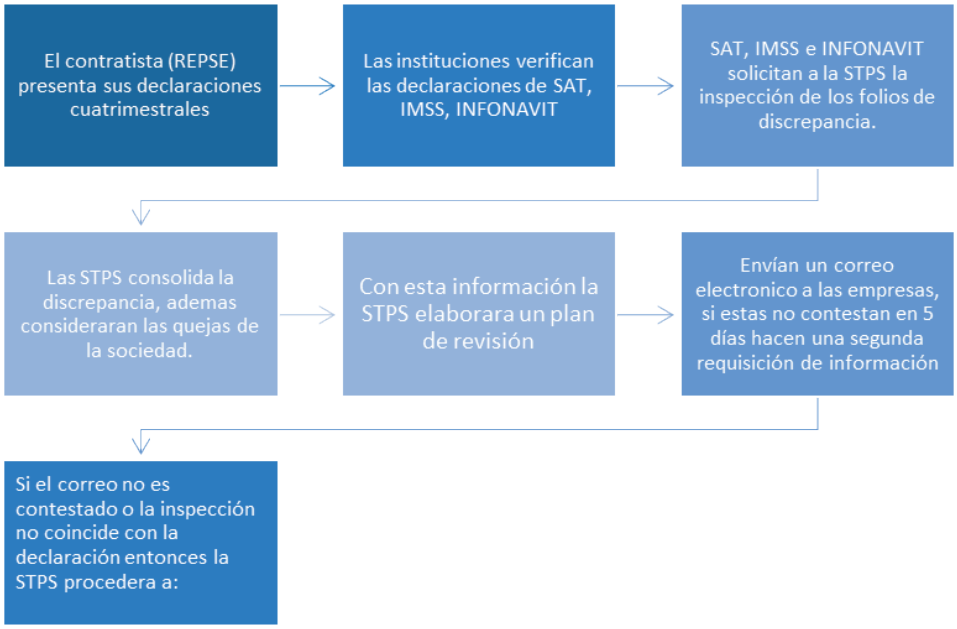


En relación con el último recuadro del procedimiento a seguir la STPS procederá a:

1. Se programa la cancelación de REPSE.
2. Se aplicarán multas
3. Se notifican a otras instituciones
4. Comienza un proceso de investigación por evasión fiscal
5. Las facturas ya no serán deducibles
6. Se aplicarán todas las multas y sanciones corporales previstas por la ley.

A lo anterior se debe considerar que, de acuerdo a un comunicado del SAT de fecha 14 de agosto de 2023, la STPS, en conjunto con el SAT, IMSS e INFONAVIT, **han realizado aproximadamente 3 mil inspecciones en materia de subcontratación laboral**, en las cuales de acuerdo a las medidas que la STPS toma se les han impuesto en años anteriores a aquellos que no cumplen con el procedimiento de inspección, siendo así **se han impuesto multas por alrededor de 27 millones de pesos a empresas que han incumplido y al igual se han cancelado alrededor de 1,755 de registros del REPSE e iniciado los procesos sancionadores contra las empresas contratantes.**

Por tanto, en Grupo Asesores en Negocios **te ayudamos con el Compliance en materia de REPSE, a efecto de satisfacer todos los requisitos y blindar las operaciones en materia de subcontratación.**

**Asimismo, te invitamos a conocer otros mecanismos relacionados con REPSE.** Para mayores infomes, comunicarse con rodrigo.rosales@taxadvisors.com.mx